



UNIVERSIDAD PERUANA  
**CAYETANO HEREDIA**

## **Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico**

entre

**Universidad Austral de Chile**

y

**Universidad Peruana Cayetano Heredia**

La Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante UPCH) acuerdan los siguientes términos de acuerdo con el propósito de promover la cooperación científica y académica y llevar a cabo intercambios estudiantiles y académicos entre ambas instituciones. El presente Acuerdo se firma a consecuencia y dentro del marco del Memorando de Entendimiento, firmado entre ambas Universidades con fecha ...../....., 2022

### **1. Alcance de la Cooperación**

Mediante previo consentimiento mutuo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa, ofrecido por cada una de las Universidades, que se estime conveniente y factible para ambas partes y que pueda contribuir al desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas Universidades.

### **2. Intercambio Académico**

#### **2.1**

En casos previamente acordados, académicos y/o funcionarios serán invitados por la Institución anfitriona para llevar a cabo un programa académico en concreto o una tarea administrativa. La duración de los intercambios puede variar desde una hasta ocho semanas. En cada caso, el visitante deberá presentar un breve currículum vitae, como también una propuesta de investigación/enseñanza por escrito a la oficina de enlace de la Institución anfitriona, de preferencia con dos meses de anticipación a la fecha de viaje. La Institución anfitriona proporcionará un espacio físico para trabajo (oficina), acceso a la biblioteca y a otras instalaciones. La Institución anfitriona tiene el derecho a rechazar cualquier propuesta de visita, en caso de que se determine que no cumple con los requisitos o los objetivos de sus programas académicos o de otras actividades o bien si se presentara en una fecha que no sea conveniente.

#### **2.2**

La Universidad del académico/ funcionario mantendrá las remuneraciones completas de este empleado durante el periodo que ocurra el intercambio. Los costos de estadía serán conversados y acordados por escrito de acuerdo a cada caso que se presente y serán definidos al inicio del respectivo intercambio.

### 2.3

Los gastos de viaje desde la Universidad de origen a la anfitriona y de regreso serán cubiertos por la institución que envíe a su(s) académico(s)/ funcionario(s).

## 3. Intercambio Estudiantil

### 3.1

Las Universidades acuerdan aceptar de parte de la otra Universidad hasta 3 estudiantes de pre grado, post grado o estudiantes de Ph.D. por uno o dos semestres cada año. La cantidad de intercambio de estudiantes podrá ser cambiada por consentimiento mutuo de ambas partes. Además del intercambio semestral, los estudiantes podrán postular anualmente a participar como estudiantes de intercambio en las Escuelas de Intercambio Internacional de verano o invierno. Dos (2) estudiantes de intercambio que completen estudios durante los periodos de verano o invierno en las Escuelas Internacionales corresponderán a uno que haga un intercambio de un semestre, con el propósito de mantener el balance en el número de intercambios. Las oficinas de enlaces de ambas instituciones revisarán el programa anualmente, para determinar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes en intercambio, y corregirlo, de ser necesario, a fin de conservar una relación numérica equitativa.

### 3.2

La Universidad de origen nominará a sus candidatos para intercambio. Se recomienda que los estudiantes de pregrado hayan completado, a lo menos, dos años de estudios en su Universidad antes de participar en el intercambio. Los candidatos a intercambio deberán realizar una postulación formal de admisión a la Universidad anfitriona, presentando todos los documentos que esta Institución solicite. Todas las postulaciones se realizarán tomando en cuenta los requerimientos normales de las instituciones anfitrionas, quienes determinan la aceptabilidad de los estudiantes candidatos a intercambio. Allí donde sea pertinente, los requerimientos incluirán un buen manejo del idioma inglés. En la UACH, los requerimientos incluirán un buen manejo del idioma español, a menos que el objetivo del intercambio sea estudiar español como lengua extranjera.

### 3.3

El periodo de postulación para el Intercambio estudiantil: en la Universidad Peruana Cayetano Heredia será, como regla, durante los períodos de Septiembre a Diciembre y entre Enero a Mayo (VALE PARA EL HEMISFERIO NORTE) y en la UACH durante los períodos de Marzo a Julio (1°) y entre Agosto a Diciembre (2°).

### 3.4.

La Universidad anfitriona se reserva el derecho de hacer juicios definitivos sobre la admisión de los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio seleccionados tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la institución anfitriona establece para sus propios estudiantes de tiempo completo. A los estudiantes de intercambio se les permitirá elegir cursos (ramos) en la institución de acogida que correspondan al mismo tipo y nivel que realizan en su propia institución, y que serán de esta manera elegibles para la transferencia de créditos. De ser posible, el periodo de intercambio también puede incluir la participación en un proyecto de investigación o prácticas en el Departamento/ la Facultad anfitrion, -a.

### 3.5.

En la Institución de acogida, los estudiantes de intercambio serán eximidos de todos los gastos relacionados a matrícula y arancel.

### 3.6.

Ambas Universidades deberán ayudar al estudiante de intercambio que reciben a encontrar alojamiento. El estudiante de Intercambio deberá poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la Institución Propia o de Acogida.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Seguro médico
- Alojamiento y comidas
- Libros y gastos personales
- Todos los gastos en que se incurran durante el periodo de intercambio

### 3.7.

Una vez completado el periodo de intercambio se espera que los estudiantes regresen a su Institución de origen. Cualquier tipo de prolongación de la estadía deberá ser aprobado por escrito por el funcionario designado por cada Departamento en cuestión bajo la recomendación de las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales (de enlaces).

### 3.8.

Ambas Instituciones facilitarán por escrito la información de los cursos para cada estudiante que haya participado del intercambio.

## 4. Oficinas de Enlaces

Cada Institución deberá designar una Oficina de Enlaces para el presente Acuerdo. Las Oficinas de Enlaces serán las responsables de coordinar todos los aspectos específicos de la cooperación, como también de dar consejos y prestar asistencia a los estudiantes, en cooperación con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Institución de Acogida. Los funcionarios designados para enlaces para el presente acuerdo son:

por UACH:

Coordinador de la movilidad estudiantil  
Director de Relaciones Internacionales

por UPCH:

Coordinador de la movilidad estudiantil  
Directora de Relaciones Internacionales

En caso de ocurrir cualquier cambio en las Oficinas de Enlaces deberán ser comunicados en forma escrita. No siendo necesario realizar ningún cambio al presente Acuerdo.

## 5. Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo será efectivo con las firmas correspondientes de cada Institución.

Permanecerá vigente por un período de cinco (5) años entendiéndose que puede ser finalizado por las autoridades correspondientes de cada una de las partes dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. El presente Acuerdo es renovable y puede ser corregido bajo consentimiento mutuo de ambas partes. Se harán cuatro copias del presente Acuerdo, dos en inglés y dos en español, la versión en inglés será la versión original.

## 6. Personería

Rector de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Dr. Enrique Castañeda Saldaña, actuando como representante legal de la Universidad, elegido por Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 004-2021-CEU/UPCH de fecha 07 de mayo de 2021.

La personería del señor Rector don Hans G. Richter Becerra consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de junio 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 25 de junio 2021, en la notaría de don Claudio Aravena Bustos de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número 2751 – 2021.

### Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

Autorizado: Prof. Hans Richter

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

Hans Richter  
Becerra

Firmado digitalmente  
por Hans Richter Becerra  
Fecha: 2022.04.11  
14:42:00 -04'00'

### Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Universidad Peruana Cayetano Heredia

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

Autorizado: Dr. Enrique Castañeda Saldaña

Fecha: 08.04.2022

Firma:





UNIVERSIDAD PERUANA  
**CAYETANO HEREDIA**

## Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico

entre

**Universidad Austral de Chile**

y

**Universidad Peruana Cayetano Heredia**

La Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), y la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante UPCH), de Perú, acuerdan los siguientes términos de acuerdo con el propósito de promover la cooperación científica y académica y llevar a cabo intercambios estudiantiles y académicos entre ambas instituciones. El presente Acuerdo se firma a consecuencia y dentro del marco del Memorando de Entendimiento, firmado entre ambas Universidades con fecha 16.1.06., 2015...

### 1. Alcance de la Cooperación

Mediante previo consentimiento mutuo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa, ofrecido por cada una de las Universidades, que se estime conveniente y factible para ambas partes y que pueda contribuir al desarrollo de las relaciones de cooperación entre ambas Universidades.

### 2. Intercambio Académico

#### 2.1

En casos previamente acordados, académicos y/o funcionarios serán invitados por la Institución anfitriona para llevar a cabo un programa académico en concreto o una tarea administrativa. La duración de los intercambios puede variar desde una hasta ocho semanas. En cada caso, el visitante deberá presentar un breve curriculum vitae, como también un propuesta de investigación/enseñanza por escrito a la oficina de enlace de la Institución anfitriona, de preferencia con dos meses de anticipación a la fecha de viaje. La Institución anfitriona proporcionará un espacio físico para trabajo (oficina), acceso a la biblioteca y a otras instalaciones. La Institución anfitriona tiene el derecho a rechazar cualquier propuesta de visita, en caso de que se determine que no cumple con los requisitos o los objetivos de sus programas académicos o de otras actividades o bien si se presentara en una fecha que no sea conveniente.

#### 2.2

La Universidad del académico/ funcionario mantendrá las remuneraciones completas de este empleado durante el periodo que ocurra el intercambio. Los costos de estadía serán conversados



y acordados por escrito de acuerdo a cada caso que se presente y serán definidos al inicio del respectivo intercambio

### 2.3

Los gastos de viaje desde la Universidad de origen a la anfitriona y de regreso serán cubiertos por la institución que envíe a su(s) académico(s)/ funcionario(s) o por fondos propios del académico o funcionario, en caso la universidad no pueda hacerse cargo de dichos gastos.

## 3. Intercambio Estudiantil

### 3.1

Las Universidades acuerdan aceptar de parte de la otra Universidad hasta 3 estudiantes de pre grado, post grado o estudiantes de Ph.D. por uno o dos semestres cada año. La cantidad de intercambio de estudiantes podrá ser cambiada por consentimiento mutuo de ambas partes. Además del intercambio semestral, los estudiantes podrán postular anualmente a participar como estudiantes de intercambio en las Escuelas de Intercambio Internacional de verano o invierno. Dos (2) estudiantes de intercambio que completen estudios durante los periodos de verano o invierno en las Escuelas Internacionales corresponderán a uno que haga un intercambio de un semestre, con el propósito de mantener el balance en el número de intercambios. Las oficinas de enlaces de ambas instituciones revisarán el programa anualmente, para determinar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes en intercambio, y corregirlo, de ser necesario, a fin de conservar una relación numérica equitativa.

### 3.2

La Universidad de origen nominará a sus candidatos para intercambio. Se recomienda que los estudiantes de pregrado hayan completado, a lo menos, dos años de estudios en su Universidad antes de participar en el intercambio. Los candidatos a intercambio deberán realizar una postulación formal de admisión a la Universidad anfitriona, presentando todos los documentos que esta Institución solicite. Todas las postulaciones se realizarán tomando en cuenta los requerimientos normales de las instituciones anfitrionas, quienes determinan la aceptabilidad de los estudiantes candidatos a intercambio. Allí donde sea pertinente, los requerimientos incluirán un buen manejo del idioma inglés. En la UACH, los requerimientos incluirán un buen manejo del idioma español, a menos que el objetivo del intercambio sea estudiar español como lengua extranjera.

### 3.3

El periodo de postulación para el Intercambio estudiantil: en la UPCH será, como regla, durante los periodos de Septiembre a Diciembre (1°) y entre Enero a Mayo (2°) (VALE PARA EL HEMISFERIO NORTE) y en la UACH durante los periodos de Marzo a Julio (1°) y entre Agosto a Diciembre (2°).

### 3.4.

La Universidad anfitriona se reserva el derecho de hacer juicios definitivos sobre la admisión de los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio seleccionados tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la institución anfitriona establece para sus propios estudiantes de tiempo completo. A los estudiantes de intercambio se les permitirá elegir cursos (ramos) en la institución de acogida que correspondan al mismo tipo y nivel que realizan en su propia institución, y que serán de esta manera elegibles para la transferencia de créditos. De ser posible, el periodo de intercambio también puede incluir la participación en un proyecto de investigación o prácticas en el Departamento/ la Facultad anfitrión,-a.



3.5.

Los estudiantes de intercambio tendrán los gastos relacionados a matrícula y aranceles en su universidad de origen.

3.6.

Ambas Universidades deberán ayudar al estudiante de intercambio que reciben a encontrar alojamiento. El estudiante de Intercambio deberá poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la Institución Propia o de Acogida.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Seguro médico
- Alojamiento y comidas
- Libros y gastos personales
- Todos los gastos en que se incurran durante el periodo de intercambio

3.7.

Una vez completado el periodo de intercambio se espera que los estudiantes regresen a su Institución de origen. Cualquier tipo de prolongación de la estadía deberá ser aprobado por escrito por el funcionario designado por cada Departamento en cuestión bajo la recomendación de las respectivas Oficinas de Relaciones Internacionales (de enlaces).

3.8.

Ambas Instituciones facilitarán por escrito la información de los cursos para cada estudiante que haya participado del intercambio.

#### 4. Oficinas de Enlaces

Cada Institución deberá designar una Oficina de Enlaces para el presente Acuerdo. Las Oficinas de Enlaces serán las responsables de coordinar todos los aspectos específicos de la cooperación, como también de dar consejos y prestar asistencia a los estudiantes, en cooperación con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Institución de Acogida. Los funcionarios designados para enlaces para el presente acuerdo son:

por UACH:

Coordinador de la movilidad estudiantil  
Director de Relaciones Internacionales

por UPCH:

Coordinador de la movilidad estudiantil  
Directora de Relaciones Internacionales

En caso de ocurrir cualquier cambio en las Oficinas de Enlaces deberán ser comunicados en forma escrita. No siendo necesario realizar ningún cambio al presente Acuerdo.

#### 5. Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo será efectivo con las firmas correspondientes de cada Institución. Permanecerá vigente por un período de cinco (5) años entendiéndose que puede ser finalizado por las autoridades correspondientes de cada una de las partes dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. El presente Acuerdo es renovable y puede ser corregido bajo consentimiento mutuo de ambas partes. Se harán cuatro copias del presente Acuerdo, dos en inglés y dos en español, la versión en inglés será la versión original.



## 6. Personería

Rectora de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Dra. Fabiola León Velarde, actuando como representante legal de la Universidad, según poderes inscritos en el asiento A0015 Pg 27 de la Partida Electrónica No. 03024345 los Registros Públicos de Lima.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

### Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Universidad Austral de Chile

Cargo del Representante

Autorizado: Rector

Nombre del Representante

Autorizado: Prof. Oscar Galindo

Fecha: 11/11/2015 Firma: \_\_\_\_\_

### Firma el Acuerdo de Intercambio Estudiantil y Académico por Universidad Peruana Cayetano Heredia

Cargo del Representante

Autorizado: Rectora

Nombre del Representante

Autorizado: Dra. Fabiola León Velarde

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

